

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.181

Martes 24 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2661724

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.770, DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, Y DELEGA FACULTAD DE SUSCRIBIR, "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR", LOS OFICIOS QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.285, ASÍ COMO DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA QUE SE SEÑALAN

(Resolución)

Núm. 1.989 exenta.- Santiago, 27 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.285; la resolución exenta N° 1.078, de 2020, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone la reorganización que indica, dentro del organigrama de la Subsecretaría del Interior; la resolución exenta N° 1.770, de 2020, de la Subsecretaría del Interior, que delega facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario del Interior" en materia de transparencia conforme a la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; la instrucción general N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información; en la resolución exenta N° 590 de 2023, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la instrucción general del Consejo para la Transparencia sobre derivación y prórroga del plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información pública y deroga normas que indica, de la instrucción general N° 10, del Consejo para la Transparencia, sobre el proceso administrativo de acceso a la información; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, el título IV, del artículo primero, de la ley N° 20.285, establece el derecho de acceso a la información de los órganos del Estado, consistente en que toda persona puede solicitar y recibir información de los referidos órganos, en la forma y condiciones que establece dicha ley.

2° Que, el artículo 11, del artículo primero, de la ley N° 20.285, establece, dentro de sus principios rectores, el de oportunidad, conforme al cual los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar respuesta a las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámite dilatorios.

CVE 2661724

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3° Que, el artículo 14, del artículo primero, de la ley N° 20.285, prescribe que la autoridad o jefatura superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud en los términos que se indican.

4° Que, el artículo 24 de la ley N° 18.575, dispone que en cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos jefes superiores serán los Subsecretarios, quienes tendrán el carácter de colaboradores inmediatos de los Ministros.

5° Que, el artículo 7, inciso 2°, de la ley N° 20.502, establece que el jefe superior de la Subsecretaría del Interior será el Subsecretario del Interior, quien a su vez, y según lo establece el artículo 41 de la ley N° 18.575, podrá efectuar la delegación del ejercicio de sus atribuciones y facultades propias, bajo los términos y condiciones establecidos en dicho precepto.

6° Que, la instrucción general N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, establece, en su N° 7, que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información y demás actos administrativos que dicten los órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, deberán ser suscritas por la respectiva autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio. No obstante, también reconoce que se podrá delegar la facultad de firmarlos por orden de la autoridad delegante en funcionarios de sus respectivos servicios, sin que ello altere la responsabilidad establecida en los artículos 45 y siguientes de la ley N° 20.285.

7° Que, la resolución exenta N° 1.078, de 2020, de este origen, establece que la Oficina de Transparencia del Ministerio del Interior depende de la División Jurídica de Subsecretaría del Interior, quedando dicha Oficina a cargo, entre otras funciones, de dar cumplimiento a las obligaciones de la referida Subsecretaría en materia de elaboración de oficios para el cumplimiento del principio de transparencia de la función pública bajo las formas, condiciones y excepciones establecidas en la ley N° 20.285.

8° Que, conforme a lo anterior, se dictó la resolución exenta N° 1.770, de 2020, de este origen, mediante la cual se delegó al Jefe de la División Jurídica la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario del Interior", las respuestas a las solicitudes de información pública contempladas en la ley N° 20.285, en casos de feriado legal, cometido funcionario o mera ausencia del Subsecretario del Interior.

9° Que, sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado pertinente dejar sin efecto la delegación en los términos antes referidos, a fin de dictar un nuevo acto administrativo que efectúe tal delegación en concordancia con los procesos actuales que se verifican para dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública.

Resuelvo:

1° Déjase sin efecto la resolución exenta N° 1.770, de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

2° Delégase, en quien ejerza el cargo de Jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría del Interior, la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario del Interior", los oficios relacionados con el derecho de acceso a la información pública ejercido respecto de esta Subsecretaría, en el contexto de la ley N° 20.285.

3° Delégase, en quien ejerza el cargo de Jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría del Interior, la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario del Interior", los oficios de respuesta a requerimientos efectuados por el Consejo para la Transparencia a esta Subsecretaría, con excepción de aquellos relacionados a materias de transparencia activa.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Víctor Ramos Muñoz, Subsecretario del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente. Andrés Santander Ortega, Subsecretario del Interior (S).